

NUE 221-A-2015 (MV)

Vega Cruz contra Corte Suprema de Justicia

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con trece minutos del dieciséis de diciembre dos mil quince.

El 9 de noviembre de este año, la **CSJ**, a través de su Presidente, rindió el informe de ley, en el cual justificó la no entrega de la información alegando que constituye información confidencial, de conformidad al art. 24 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

El 9 de diciembre de 2015, el apelante presentó escrito en el cual desiste expresamente del presente recurso de apelación.

De lo antes expuesto se colige que se ha extinguido el objeto de la apelación. Por ello, de conformidad con el artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Herbert Danilo Vega Cruz**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Corte Suprema de Justicia (CSJ)**.

d) Devolver el expediente administrativo relacionado con el presente caso al **Oficial de Información de la CSJ**, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

e) Archivar definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.

-----ILEGIBLE-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
-----PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"

**PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN.**

NS/CG